CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE VALLE MARÍA

Valle María, 16 de noviembre de 2023

ORDENANZA Nº 414/2023

Descripción sintética: Modifica el CÓDIGO DE EDIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL y el CÓDIGO DE JUSTICIA MUNICIPAL DE FALTAS. –

VISTO:
La Ordenanza Nº 49/2013 "CÓDIGO DE EDIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL".
La Ordenanza 12/2012 "CÓDIGO DE JUSTICIA MUNICIPAL DE FALTAS", y;

CONSIDERANDO:
Que, el CÓDIGO DE EDIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL en su CAPÍTULO II: DE LA ADMINISTRACIÓN, Artículo 3º, "De los trámites" Título "Para edificaciones, ampliaciones, modificaciones, refacciones", segundo párrafo establece que el legajo de presentación de planos deberá reunir entre otros elementos y condiciones, el Certificado de libre de deuda del Área de Rentas de la Municipalidad.
Que, el CÓDIGO DE JUSTICIA MUNICIPAL DE FALTAS Ordenanza 12/2012 en su Artículo 221 incluye entre los elementos a acreditar para entregar los rodados que se retengan, no solamente un libre de deuda de multas, fletes y derechos de estadía municipales, sino, además requiere Libre deuda de tasas municipales.
Que, en cada uno de los casos referidos, se imponen requisitos de libre de deuda que muchas veces impiden la prosecución de un trámite que el vecino o la propia Municipalidad necesita resolver rápidamente y que de forma alguna se relaciona con el origen de la deuda.
Que, en el Código Tributario Municipal provee las herramientas que se necesitan para hacer cumplir al contribuyente las obligaciones, tales como intimaciones y cobro judicial por apremio, como asimismo, otorgando planes especiales de carácter general con beneficios de reducción y condonación de intereses y actualizaciones de la deuda.
Que, es necesario para modificar las normas vigentes que tenga aprobación del Honorable Concejo Deliberante.

Por todo ello,

El Concejo Deliberante del Municipio de Valle María sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Lo siguiente:

<u>Artículo 1º:</u> MODIIFÍCASE el "CAPÍTULO II: DE LA ADMINISTRACIÓN", Artículo 3º, "De los trámites" Título "Para edificaciones, ampliaciones, modificaciones, refacciones", segundo párrafo, primer ítem, el que quedará redactado de la siguiente manera:
- Certificado de Visado del Colegio de Profesionales respectivo.

<u>Artículo 2º</u>: MODIIFÍCASE el Artículo 221 del CÓDIGO DE JUSTICIA MUNICIPAL DE FALTAS Ordenanza 12/2012 que quedará redactado de la siguiente manera:

“Los rodados que se retengan, para ser librados, además del pago del derecho de estadía, deberán acreditar:

a) Propiedad y/o posesión del vehículo.
b) Libre deuda de multas, fletes y/o derechos de estadía municipales.
c) Cumplir con las condiciones de seguridad establecidas en la normativa vigente.
d) Licencia de conducir para la categoría de vehículo que retire.

Artículo 3º: Remítase al Departamento Ejecutivo, regístrese, publíquese, y en estado archívese.